



Villa de Soto
Tierra de Comechingones

BOLETÍN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETOS
FEBRERO 2019

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
Av. 25 de Mayo 220



Villa de Soto, 01 de febrero de 2019.
Ref.: Promulgar Ordenanza 1176/2019.

DECRETO 008/2019

VISTO:

La Resolución N° 001/2019, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa de Soto con fecha 31 de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución remite a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 1176/2019 aprobada por este cuerpo referida a “**MODIFICA ORDENANZA N° 878/2011 - CÓDIGO ELECTORAL MUNICIPAL**”.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la misma reúne las condiciones necesarias.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de Villa de Soto, Fernando Javier Luna, en uso de las facultades propias conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.

DECRETA:

Art. N° 1: **PROMULGESE Y CUMPLASE:** la Ordenanza N° 1176/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en consecuencia téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Villa de Soto.

Art. N° 2: **GIRESE:** copia del presente Decreto a las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Coordinación de esta Municipalidad para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. N° 3: **EL** presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación, María José Acuña.

Art. N° 4: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

Villa de Soto, 01 de febrero de 2019.

Ref.: Promulgar Ordenanza 1177/2019.

DECRETO 009/2019

VISTO:

La Resolución N° 001/2019, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa de Soto con fecha 31 de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución remite a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 1177/2019 aprobada por este cuerpo referida a **“MODIFICA ORDENANZA N° 765/2008 - RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DE SOTO”**.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la misma reúne las condiciones necesarias.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de Villa de Soto, Fernando Javier Luna, en uso de las facultades propias conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.

DECRETA:

Art. N° 1: **PROMULGESE Y CUMPLASE:** la Ordenanza N° 1177/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en consecuencia téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Villa de Soto.

Art. N° 2: **GIRESE:** copia del presente Decreto a las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Coordinación de esta Municipalidad para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. N° 3: **EL** presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación, María José Acuña.

Art. N° 4: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

Villa de Soto, 01 de febrero de 2019.
Ref.: Promulgar Ordenanza 1178/2019.

DECRETO 010/2019

VISTO:

La Resolución N° 001/2019, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa de Soto con fecha 31 de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución remite a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 1178/2019 aprobada por este cuerpo referida a “**MODIFICA ORDENANZA N° 1139/2018 – RECOMPOSICIÓN SALARIAL PERSONAL JERÁRQUICO**”.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la misma reúne las condiciones necesarias.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de Villa de Soto, Fernando Javier Luna, en uso de las facultades propias conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.

DECRETA:

Art. N° 1: **PROMULGESE Y CUMPLASE:** la Ordenanza N° 1178/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en consecuencia téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Villa de Soto.

Art. N° 2: **GIRESE:** copia del presente Decreto a las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Coordinación de esta Municipalidad para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. N° 3: **EL** presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación, María José Acuña.

Art. N° 4: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

Villa de Soto, 01 de febrero de 2019.

Ref.: Promulgar Ordenanza 1179/2019.

DECRETO 011/2019

VISTO:

La Resolución N° 001/2019, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa de Soto con fecha 31 de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución remite a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 1179/2019 aprobada por este cuerpo referida a “**RECOMPOSICIÓN SALARIAL**”.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la misma reúne las condiciones necesarias.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de Villa de Soto, Fernando Javier Luna, en uso de las facultades propias conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.

DECRETA:

Art. N° 1: **PROMULGESE Y CUMPLASE:** la Ordenanza N° 1179/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en consecuencia téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Villa de Soto.

Art. N° 2: **GIRESE:** copia del presente Decreto a las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Coordinación de esta Municipalidad para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. N° 3: **EL** presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación, María José Acuña.

Art. N° 4: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

Villa de Soto, 11 de febrero de 2019.

DECRETO N° 012 / 2019

VISTO:

Que las actuales Autoridades Municipales terminan su mandato el día 10 de diciembre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo convocar a elecciones municipales según lo establecido en el Art. 49 inc.4° de la Ley 8102.

QUE, por otra parte las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tendrán lugar como mínimo treinta (30) días antes de la expiración del mandato (Art. 143 Ley 8102).

QUE, conforme lo establece el art. 37 de la Ordenanza n° 878/11, que rige el Régimen Electoral Municipal, la Convocatoria a elecciones debe realizarse con una antelación de Sesenta (60) días al acto electoral.

QUE, la Ley Orgánica Municipal establece que el Gobierno y Administración de los Municipios estarán a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado por el Intendente Municipal (Art. 9 electo a simple pluralidad de sufragios).

QUE, el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros, en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al Art.137.

QUE, el Municipio asimismo deberá contar con un Tribunal de Cuentas formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Art.78);

**Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 34 de la Ley N° 8102, el Intendente de la Municipalidad de Villa de Soto
Don FERNANDO JAVIER LUNA**

DECRETA:

Art. 1° - Convocase al electorado de la localidad de Villa de Soto para el día **catorce (14) de Abril de dos mil diecinueve (2019), para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes del**

Honorable Concejo Deliberante, así como tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Honorable Tribunal de Cuentas.

Art. 2º - Será de aplicación para la elección municipal convocada por el artículo precedente el sistema electoral dispuesto en el Art.137 de la Ley 8102 y las disposiciones contenidas en el Código Electoral Municipal Ordenanza N° 878/2011 de la Municipalidad de Villa de Soto y sus complementarias y modificatorias.-

Art. 3º - La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art.78 – Ley 8102);

Art. 4º - A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo 5º de la Ley 8901.

Art. 5º - Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al circuito N° 0056 denominado Villa de Soto según el Registro Nacional de Electores.

Art. 6º - La Junta Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal conforme lo establecen los arts. 23 c.c. y s.s. de la Ordenanza N° 878/2011 de la Municipalidad de Villa de Soto y la Ley 8102 en su parte pertinente.

Art. 7º - El proceso electoral convocado por el presente Decreto se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Municipal Ordenanza N° 878/2011 sus complementarias y modificatorias, la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias y subsidiariamente por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba, Ley N° 8.767 con las modificaciones efectuadas por las leyes N° 8.972 y 9.105.

Art. 8º - Comuníquese la presente convocatoria a elecciones de autoridades municipales a la Junta Electoral Municipal de la Localidad de Villa de Soto y al Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia de Córdoba.

Art. 9º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación, Prof. María José Acuña.

Art. 10º - Comuníquese, Remítase, Publíquese, Dése al Registro Municipal y cumplido Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo N° 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP

Telefax 03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 11 de febrero de 2019.
Ref.: Cambio de horario personal municipal.

DECRETO N° 013 / 2019

VISTO:

La necesidad de organizar la prestación personal del servicio por parte de los agentes municipales dependientes de las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa de Soto, en lo que se refiere a las condiciones de tiempo y forma.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable para el correcto y eficiente funcionamiento de la estructura administrativa la disposición de un horario de ingreso y egreso del personal municipal dependiente de las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa de Soto.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 34 de la Ley N° 8102, el Intendente de la Municipalidad de Villa de Soto, Fernando Javier Luna

DECRETA

Art. 1º) **ESTABLECER** el horario de ingreso para los agentes municipales dependientes de las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa de Soto a las 06:30 hs., y el horario de egreso a las 13:30 hs. Dichos cambios comenzarán a aplicarse a partir del día lunes dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Art. 2º) **EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar o cambiar los horarios establecidos precedentemente de acuerdo a las conveniencias y/o necesidades de los contribuyentes.

Art. 3º) **EI** Presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación, María José Acuña.

Art. 4º) **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-